

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Cali, 12 de julio de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0785
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00064-00

Atendiendo la solicitud que antecede y una vez revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso, observa la instancia que mediante auto de fecha 17 de mayo de 2022, se requirió a la togada aportara la constancia de acuse de recibo y/o lectura del mensaje de datos mediante el cual se efectuó la notificación del mandamiento de pago por correo electrónico, toda vez que únicamente se aportó la captura de pantalla de su envío, más no de su recibido.

Requerimiento que se reiteró en providencia del 07 de junio de 2022, sin que se hubiere recibido pronunciamiento alguno por parte de la apoderada judicial de la parte actora, razón por la cual se procedió a notificar al demandado personalmente, quien compareció a las instalaciones del Despacho el día 07 de julio de 2022, manifestando que no le abrieron los anexos del correo electrónico.

Así las cosas, observa la instancia que no han fenecido los términos con que cuenta el demandado para el ejercicio de su defensa, y por tanto, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

Negar la solicitud de seguir adelante la ejecución conforme lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90b7db841d317d0fb8e3eba9a8585acd7d90e20bb3347b9316daa0cb42af776d**

Documento generado en 12/07/2022 11:54:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>